

CENTRO DE TEATRO
CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS
MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN No. 10 / 2015

POR CUANTO: Por la Resolución No.33 de 11 de fecha Marzo del año 1989 quedó instituido el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, como institución adscrita al Ministerio de Cultura, definiendo su estructura, funciones y competencia dentro del mismo.

POR CUANTO: La Resolución No. 104 de fecha 30 de octubre del 2003 del Ministro de Cultura dispone en su RESUELVO SEGUNDO aprobar los ajustes organizativos presentado por el Consejo Nacional de las Artes Escénicas y dispone entre sus instituciones al Centro de Teatro.

POR CUANTO: La Ley No.116 del 20 de diciembre del 2013 Código de Trabajo en su SECCIÓN SEGUNDA, Otras relaciones de trabajo, ARTÍCULO 76 dispone "Los jefes de los organismos donde laboran profesionales y técnicos de la medicina, el personal docente, los trabajadores de la rama artística y los atletas establecen, en consulta con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de acuerdo con la organización sindical correspondiente, las relaciones laborales con sus trabajadores; para lo cual tienen en cuenta las características de estas actividades y las disposiciones establecidas en esta ley; y en su cuarto párrafo expresa que Para la rama artística establecen las modalidades del contrato de trabajo, evaluación y formas de remuneración".

POR CUANTO: La Resolución No. 44 del 16 de junio del 2014 del Ministerio de Cultura aprobó en su Resuelvo Primero el REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE RELACIONES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES A LA RAMA ARTÍSTICA.

POR CUANTO: La Resolución No. 17 de fecha 12 de junio del 2012 del Consejo Nacional de las Artes Escénicas dispuso en su RESUELVO SEGUNDO que "Los creadores de las diferentes manifestaciones de las artes escénicas tengan la posibilidad de elaborar proyectos artísticos a través de becas de creación para las manifestaciones escénicas con facilidades de subsidios o por representación, las que serán de carácter temporal, y someterlos a la consideración del Consejo Nacional de las Artes Escénicas a través de la

Dirección de Desarrollo Artístico para la posible aprobación, ulterior ejecución y evaluación”.

POR CUANTO: En el RESUELVO SEXTO de la supra mencionada Resolución se expresa que “Los proyectos artísticos estarán en la obligación de cumplir los objetivos artísticos, los cronogramas de trabajo y de estreno a que se comprometan, debiendo el Director someter a consideración, aprobación y evaluación anual de la institución a la cual esté subordinada, y a la Presidencia del Consejo Nacional de las Artes Escénicas en última instancia, su prorroga, interrupción o cese”.

POR CUANTO: En el RESUELVO DÉCIMO PRIMERO de la supra mencionada Resolución se dispone que “La Presidencia del Consejo, apoyada en los análisis de las direcciones subordinadas, direcciones especializadas y del Consejo Artístico Asesor, se reserva el derecho de interrumpir o cesar la ejecución de los proyectos que incumplan los objetivos y estructuras aprobados, o que no manifiesten una calidad artística satisfactoria en su trabajo y en consecuencia rescindir las obligaciones contractuales en que estén involucrados, a partir de los intereses institucionales según el objeto social del Consejo Nacional de las Artes Escénicas. Además de las causas legales previstas, también será causa de terminación del proyecto la ausencia física del líder artístico aprobado”.

POR CUANTO: En los meses de Julio y Agosto del 2015 el Director Teatral Juan Carlos Cremata Malberti, quien dirige Proyecto El Ingenio, provocó un conflicto ético-profesional con la Dirección del Centro de Teatro y el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, quienes lo representan y patrocinan legalmente, al realizar ataques desmedidos a estas instituciones a través de la prensa extranjera y las redes sociales, incompatibles con el objeto social para el cual fue creado el mencionado proyecto, provocando falta de confianza en el artista, todo lo cual descalifica sus propuestas como intereses institucionales.

POR CUANTO: Resolución No. 7 de 26 de enero de 2015 de la Presidenta del Consejo Nacional de las Artes Escénicas se nombró a quien Resuelve como Director del Centro de Teatro.

POR CUANTO: En ocasión del proceso de análisis anual de resultados 2015 y proyecciones de los proyectos artísticos se hace necesario tomar medidas ante tal conflicto.

POR TANTO: En uso de las facultades que me fueron conferidas:

RESUELVO

PRIMERO: Disponer el cese del Proyecto El Ingenio, en su rama escénica, dando por terminada su representación por el Centro de Teatro.

SEGUNDO: Disponer, mediante el documento necesario, la terminación del contrato de trabajo de la rama artística del Director Juan Carlos Cremata Malberti.

TERCERO: Disponer que los integrantes del colectivo de El Ingenio, en su rama escénica, que estén representados por el Centro de Teatro, sean reubicados en otros proyectos artísticos.

NOTIFÍQUESE: Juan Carlos Cremata Malberti, a la Presidencia del Consejo Nacional de las Artes Escénicas y al Ministerio de Cultura.

El compañero podrá presentar reclamación, de estar en desacuerdo con esta Resolución, ante la Presidencia del Consejo Nacional de las Artes Escénicas en un plazo de diez días hábiles después de ser notificado.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en el Protocolo de Resoluciones del Centro de Teatro.

DADA en La Habana, a los 7 días del mes de Sept. del 2015.
"Año 57 de la Revolución".



Marvin Yaquis Escobedo
Director
Centro de Teatro

La Habana 7 de Septiembre del 2015

Año 57 de la Revolución

Por la presente le informamos al Lic. Juan Carlos Cremata Malberti Director del Proyecto El Ingenio, que a partir de la fecha de notificación, transcurrido 30 días naturales, damos por terminada la relación laboral que usted mantiene con nuestra entidad tal como establece su contrato de trabajo por tiempo determinado, enero del 2015 hasta diciembre 2015, en la cláusula 1.6.

La causa de esta terminación es la prevista en el Artículo 17.1 El contrato de trabajo termina, por iniciativa de la administración de la entidad, por las causas siguientes: Inciso c) la disolución del colectivo artístico para el cual esté contratado el trabajador mediante contrato de trabajo por tiempo determinado o por actuación u obra.

Por tanto el día 5 de octubre del 2015 termina su relación laboral con el Centro de Teatro.

Sin más



Marvin Yaquis Escobedo
Director
Centro de Teatro